

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL N° 189: UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Santiago, 14 de enero de 2013

En su sesión N°610, de fecha 21 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; las Normas y Procedimientos para la Acreditación Institucional, los Términos de Referencia para la Acreditación Institucional; el Informe de Autoevaluación Interna presentado por la Universidad del Pacífico; los Informes de Evaluación Externa emitidos por el Comité de Pares Evaluadores que visitó la Universidad del Pacífico por encargo de la Comisión; las Observaciones a los Informes de Evaluación Externa enviadas por la Institución, el Informe elaborado por la empresa Feller Rate Consulting relativo a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional, las observaciones de la Institución a dicho informe y las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente.

II. TENIENDO PRESENTE:

1. Que, la Universidad del Pacífico se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en los ámbitos de Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, con fecha 18 de julio de 2012, se recibió en esta Comisión el Informe de Autoevaluación Interna de la Universidad del Pacífico.
3. Que, entre el 24 al 26 de septiembre de 2012, la Institución fue visitada por el Comité de Pares Evaluadores designado por la Comisión en consulta con la Institución.



4. Que, con fecha 01 de octubre de 2012, la Institución envió a la Comisión los antecedentes adicionales solicitados por el Comité de Pares Evaluadores durante la visita de evaluación externa.
5. Que, con fecha 07 de noviembre de 2012 el Comité de Pares Evaluadores emitió los Informes de Evaluación Externa referidos a cada una de los ámbitos evaluados, los cuales, acorde al artículo 21° de la Ley N° 20.129 no fueron rechazados por la Comisión.
6. Que, dichos informes fueron enviados el día 09 de noviembre de 2012 a la Universidad del Pacífico para su conocimiento y eventuales observaciones.
7. Que, mediante carta de fecha 16 de noviembre de 2012, la Universidad del Pacífico hizo llegar a la Comisión sus Observaciones al Informe de Evaluación Interna elaborado por el Comité de Pares Evaluadores.
8. Que, con fecha 12 de noviembre de 2012, la empresa Feller Rate Consulting emitió un informe en relación a la sustentabilidad financiera del proyecto institucional de la Universidad del Pacífico, en base a los antecedentes remitidos por la Institución para tales efectos.
9. Que, con fecha 16 de noviembre de 2012, la Universidad del Pacífico hizo llegar a la Comisión sus observaciones al informe mencionado en el punto anterior.
10. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 610, de fecha 21 de noviembre de 2012.

III. CONSIDERANDO:

1. Que, las apreciaciones que puedan contener el Informe de Autoevaluación Interna, los Informes de Evaluación Externa, las observaciones de la Institución a los Informes de Evaluación Externa, el informe de Feller Rate Consulting y las observaciones de la Universidad al informe emitido por la empresa consultora, no resultan vinculantes para la Comisión por cuanto es su obligación legal emitir su pronunciamiento “en base a la ponderación de los antecedentes recabados”, pudiendo, tras dicha ponderación, arribar a conclusiones diversas a las contenidas en cada uno de dichos antecedentes



2. Que, la Comisión ha emitido un juicio en base a la ponderación de los antecedentes, arribando a las conclusiones y fundamentos que se consignan a continuación:

Proceso de Autoevaluación Interna:

Respecto al Informe de Autoevaluación, se presenta muy descriptivo y con escaso análisis. En el mismo sentido, el documento exhibió problemas de validez en la información cuantitativa entregada, lo cual debió ser subsanado con entregas sucesivas de antecedentes durante el proceso de evaluación externa.

Gestión Institucional

- La Institución cuenta con una definición de misión, visión y propósitos que guían su accionar y orientan su planificación estratégica, pero que no manifiestan con claridad cómo se integran los distintos niveles de formación: profesional y técnico, dentro de su definición de misión. Asimismo, las metas institucionales resultan modestas, impidiendo el adecuado avance institucional hacia el cumplimiento de sus propósitos.
- La Universidad posee una estructura organizacional que resulta funcional al cumplimiento de los objetivos y propósitos, contando con mecanismos apropiados y eficaces para controlar su funcionamiento, pero se advierte poca claridad en ciertas funciones, tal como ocurre en la delimitación de atribuciones entre el Presidente de la Junta Directiva y el Rector de la Institución, lo cual perjudica la adecuada gestión institucional.
- Aun cuando la Institución cuenta con políticas y mecanismos para la gestión de sus recursos humanos, los resultados de la aplicación de dichas políticas no son los esperados y se advierte que el staff profesional de la Institución ha crecido en tanto se mantiene el déficit en lo referido a las jornadas completas equivalentes.
- En cuanto a la sustentabilidad financiera, la Universidad presenta un buen posicionamiento en su segmento específico, un adecuado acceso al



financiamiento a corto plazo y holgura de liquidez. Con respecto a la infraestructura, la Institución presenta niveles heterogéneos, siendo deficitarios algunos de los espacios disponibles en su campus Baquedano.

- En relación a la capacidad de análisis institucional, la Universidad cuenta con instancias para la generación de información necesaria para la toma de decisiones, pero las dificultades detectadas durante el proceso de acreditación para la entrega de información válida, evidencian que dicha capacidad aún es bastante limitada.

Docencia de Pregrado

- La Universidad cuenta con una política que guía su accionar en cuanto al diseño y provisión de su oferta académica, en general, coherente con su tradición y necesidades del entorno. No obstante, durante el proceso de cierre de las carreras de pedagogía, se observa la preponderancia de criterios más económicos que académicos. En relación al modelo educativo, no existe evidencia de que dicho modelo contemple las particularidades de la oferta técnica entregada por la Institución.
- En relación al proceso de enseñanza, la Universidad dispone de una caracterización de los estudiantes que ingresan y se cuenta con instrumentos que logran conformar un perfil de ingreso, el cual es utilizado para la aplicación de estrategias pedagógicas adecuadas a los perfiles detectados. En tal sentido, es necesario estudiar y abordar la tendencia a la baja de la matrícula de algunas de sus carreras.
- Respecto a los resultados del proceso de formación, las metas establecidas para el mejoramiento de indicadores tales como retención y titulación no logran orientar a la Institución hacia una mejora sustantiva en la calidad, presentando valores bastante estáticos.
- Los docentes muestran un fuerte compromiso con el proceso formativo. Si bien se observan avances en la contratación de académicos con el fin de aumentar la dotación de jornadas, ésta sigue siendo reducida y se encuentra aún en niveles



insuficientes para cumplir con las actividades académicas requeridas por la Institución.

- La Universidad cuenta con mecanismos apropiados para la atención de sus estudiantes, abarcando la diversidad de matriculados en concordancia con lo declarado en su misión y modelo educativo. En cuanto al seguimiento de sus egresados, la Universidad no ha logrado establecer mecanismos claros que lleven a aprovechar el potencial de éstos para el enriquecimiento de sus procesos docentes.

Proceso de Acreditación Anterior

En general, se observan ciertos avances respecto al anterior proceso de acreditación, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de planes de capacitación para directivos y académicos, así como mejoras en infraestructura. Sin embargo, estas mejoras se presentan de manera heterogénea, manteniendo desarrollos desiguales entre las sedes y carreras. Si bien existe cierto avance en la contratación de académicos, aún se encuentra en niveles insuficientes. Destaca la implementación de un nuevo Modelo Educativo, no obstante es preciso contar con un plan claro y definido para su desarrollo, ya que se encuentra en una fase inicial.

VI. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad del Pacífico cumple con los criterios de evaluación definidos para los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación institucional, ha decidido acreditar a la Universidad del Pacífico en los ámbitos de la Gestión Institucional y Docencia de Pregrado por un período de 2 años, desde el 21 de noviembre de 2012 hasta el 21 de noviembre de 2014, oportunidad en la cual la Institución podrá someterse nuevamente al proceso.



3. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer, ante esta Comisión, un recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129 y en la Ley N° 19.880.
4. Que, la Universidad del Pacífico durante la vigencia del período de acreditación, deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos y sustanciales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
5. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 17, de fecha 5 de septiembre de 2012.
6. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN